



El Sr. certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P. A. D. A. C.
[Handwritten signature]

Señor Presidente de la Villa de Yula a veinte y cinco de mes de mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sus Salas Comunes los S. S. que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Francisco el Var Corvalan y Herero, Alcalde Constitucional para celebrar la sesion ordinaria de este día se dió principio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme quedó aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion la necesidad que habia de nombrar depositario que se encargue de los fondos Municipales, el Ayuntamiento de dicho asunto de tanta importancia acordó nombrar y nombra depositario de los expresados fondos a Juan Palao el Maso con la precisa condicion de prestar la fianza hipotecaria acordada en sesion de once del corriente antes de encargarse de los fondos otorgando para ello la correspondiente escritura, que en representacion del Municipio asistió a dicho acto el Sr. Presidente, Procurador Sindico y caso de no poder asistir uno de los S. S. Concejales, y el Secretario de la Corporacion. Con lo cual se termino el acta firmando los S. S. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

Señor Presidente de la Villa de Yula a veinte y cinco de mes de mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sus Salas Comunes los S. S. que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Francisco el Var Corvalan y Herero, Alcalde Constitucional para celebrar la sesion ordinaria de este día se dió principio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme quedó aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion la necesidad que habia de nombrar depositario que se encargue de los fondos Municipales, el Ayuntamiento de dicho asunto de tanta importancia acordó nombrar y nombra depositario de los expresados fondos a Juan Palao el Maso con la precisa condicion de prestar la fianza hipotecaria acordada en sesion de once del corriente antes de encargarse de los fondos otorgando para ello la correspondiente escritura, que en representacion del Municipio asistió a dicho acto el Sr. Presidente, Procurador Sindico y caso de no poder asistir uno de los S. S. Concejales, y el Secretario de la Corporacion. Con lo cual se termino el acta firmando los S. S. concurrentes, de que yo el Sr. certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P. A. D. A. C.
[Handwritten signature]

